



00133 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 22 JUL 2019

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 79/07, el Expediente N° 1299, correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior 2019, el expediente N° 1081/19 de fecha 19 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Consejo Superior N° 79/07 se restableció la figura Auxiliar de Docencia e Investigación;

Que, la Secretaria Académica, con la debida aprobación del Vicerrector eleva para su tratamiento la propuesta de modificación del Reglamento de Auxiliares estudiantes en docencia e investigación;

Que, dicha modificación se formula a efectos de incorporar la figura de auxiliares estudiantes de laboratorio y taller, así como la actualización de la normativa en relación a la participación estudiantil en tareas de docencia, investigación y cooperación, trabajada con los Departamentos Académicos;

Que, el objetivo es favorecer un proceso complementario de formación académica para los estudiantes de grado en los lineamientos temáticos, teórico metodológicos fundamentales de un área curricular, problemática y/o departamental, así como en el desarrollo de competencias en docencia, investigación y cooperación de los estudiantes avanzados de la UNLa;

Que, el Consejo Superior en su 5ª Reunión de 2019, ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico en forma conjunta por la Comisión de Asuntos Académicos y de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior;

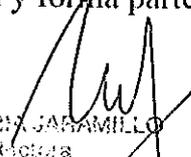
Que, a efectos de unificar en un texto toda la normativa correspondería dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior 79/07, a partir del dictado de la presente;

Que es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

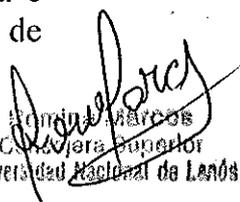
Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de Auxiliares estudiantes en docencia e investigación, presentado por la Secretaria Académica, conforme el Anexo de seis (06) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


María Daniela Espesende
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


Ramón Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



00133 / 19

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior 79/07, a partir del dictado de la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.


ANA MARÍA SAGRANELLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Mara Daniela Espasando
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


Romina Giacomin
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



00133 / 19

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

AUXILIARES ESTUDIANTES EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

OBJETIVO: Favorecer un proceso complementario de formación académica para los estudiantes de grado en los lineamientos temáticos, teórico metodológicos fundamentales de un área curricular, problemática y/o departamental, así como en el desarrollo de competencias en docencia, investigación y cooperación de los estudiantes avanzados de la UNLa.

ADSCRIPCIÓN: Se llevará a cabo en el marco de un Departamento, Secretaría, u otra dependencia que realice actividades de docencia, investigación o cooperación. La labor no necesariamente debe adscribirse en materias o proyectos específicos, sino que también puede realizarse en el marco de un área problemática, epistemológica.

El/la auxiliar estudiante en docencia e investigación colaborará en las actividades bajo la modalidad "ad honorem". La carga horaria que se le asigne será de entre 4 y 6 horas semanales.

Las condiciones para la solicitud de auxiliares estudiantes de docencia e investigación por parte de áreas a los respectivos Departamentos, Secretarías, u otras dependencias, deben fundamentarse con base a los requerimientos anuales de docencia, investigación y cooperación del área:

En cuanto a la **docencia** deberá tener en cuenta:

- a) La composición de los equipos docentes de las asignaturas del área o bien del área problemática, epistemológica (titulares, asociado/as, adjunto/as e instructores)
- b) La cantidad de estudiantes de los respectivos cursos, asignaturas, seminarios, talleres, etc.
- c) La modalidad pedagógica de las materias del Área (laboratorio, trabajo de campo, seminarios, talleres, requerimientos de tutorías, etc.).

En cuanto a la **Investigación:** la participación de lo/as estudiantes se registrará bajo lo reglamentado por Resolución del Consejo Superior N° 82/18 para la figura de "adscripto" en investigación.

En cuanto a **Cooperación:** la participación de lo/as estudiantes se registrará bajo lo reglamentado por Resolución del Consejo Superior N° 117/16 (6.3.3)

FUNCIONES: Apoyo a los requerimientos del área, asignatura o proyecto, que se definirán y asignarán cuatrimestralmente o anualmente, según corresponda. Entre éstas se encuentran:

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Mara Daniela Espasanda
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



00133 / 19

Universidad Nacional de Lanús

- a) Elaboración de informes de lectura de bibliografía básica y relevamientos bibliográficos.
- b) Apoyo a los estudiantes en los procesos de las alfabetizaciones múltiples, prácticas.
- c) Asistencia en el manejo de tecnologías en las clases.
- d) Acompañamiento a los/as estudiantes en el proceso de afiliación institucional en los inicios, trayectoria, y finalización de su carrera en el marco de la asignatura/área.
- e) Colaboración con la tarea docente en el trabajo áulico. En ningún caso podrán estar solos/las a cargo de grupos en clases o prácticas.
- f) Colaboración y participación en las actividades de proyectos de investigación y cooperación del Área de adscripción –según pautas institucionales normadas por las resoluciones mencionadas en apartado “Adscripción” del presente Anexo.

REQUISITOS PARA POSTULACIÓN:

Ser estudiante regular avanzado de la UNLa con más de 2/3 de materias aprobadas de su carrera para las licenciaturas, 1/3 para los Ciclos de Licenciatura o Complementación, y acreditar un promedio de 7 (siete), incluyendo aplazos. **En caso de no contar con este rendimiento académico en su trayectoria, podrá considerarse el rendimiento académico en la o las asignaturas en la/s que se postula, o bien de no cumplimentar los requisitos anteriores, podrá realizarse una entrevista en la que se evalúen los contenidos de la/s asignatura/s.**

Para ser auxiliar en Laboratorio o Taller, deberá ser estudiante regular de la carrera con 60% de las materias aprobadas, y acreditar un promedio mínimo de 6 (seis), incluyendo aplazos.

CONVOCATORIA:

Con antelación de un mes en relación a inicio de actividad, se realizarán las convocatorias públicas. En las mismas, el Departamento, Secretaría, o dependencia deberá comunicar en la convocatoria, los requisitos para la postulación, así como las fechas de presentación de las solicitudes. Los/as estudiantes deberán presentar un Curriculum Vitae, documentación respaldatoria de trayectoria estudiantil y promedio (certificado analítico).

Se reunirá la Comisión Evaluadora creada para tal fin (en el caso de auxiliar en tareas docentes deberá contar con la participación del profesor/a a cargo; Director/a de Carrera; Director/a de Departamento) para evaluar los antecedentes de los/as candidatos/as. Podrá realizarse una entrevista con el/la candidata con el fin de ampliar o profundizar sobre la información presentada, de considerarse necesario.

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Mara Daniela Espasando
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



00133 / 19

Universidad Nacional de Lanús

DESIGNACIONES:

El Departamento u otra dependencia, remitirá la solicitud de designación a la Secretaría Académica, según lo normado para la gestión de designaciones de docentes investigadores.

Al ser designados/as, lo/as auxiliares podrán cursar los módulos del PROCADO y/o capacitaciones que se brinden.

RENOVACIÓN: la renovación o no de las designaciones deberá sustentarse en una evaluación de la Comisión que haya evaluado oportunamente la postulación que tendrá en cuenta tanto el desempeño del o de la auxiliar, así como de las necesidades institucionales.

El ejercicio del cargo de auxiliar estudiante de Docencia e Investigación no deberá exceder los 2 (dos) años lectivos. De solicitarse una excepción, esta deberá contar con autorización de Secretaria/o Académico, de Cooperación y Servicio Público o bien, de Ciencia y Técnica, según la tarea a desarrollar por el/la auxiliar. En el caso de los auxiliares en Laboratorio o Taller, este plazo podrá extenderse según necesidades institucionales hasta cuatro Ciclos Lectivos.

A todos los/las Auxiliares que se hayan desempeñado como tales se les entregará copia de la norma en la cual se lo/la designa.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Mara Daniela Espasandé
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



ANEXO II

AUXILIARES ESTUDIANTES DE LABORATORIO y TALLER

OBJETIVOS:

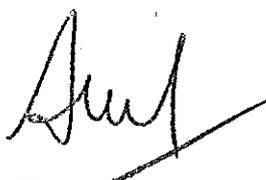
- a) Favorecer en lo/as estudiantes, un proceso complementario de formación académica – técnica profesional para la profundización de técnicas de análisis de laboratorio, desarrollo de competencias técnicas tecnológicas y habilidades para aplicar metodologías analíticas de mayor complejidad en todos campos problemáticos asociados a prácticas en laboratorio, proveer experiencias en situación de trabajo en vinculación con la industria y la investigación.
- b) Desarrollar competencias docentes y de investigación en los/las estudiantes avanzados de todas las carreras que lo requieran en el marco de los Laboratorios y Talleres.

ACTIVIDADES DE LOS LABORATORIOS/TALLERES:

Las tareas que se realizan en la actualidad en los laboratorios y talleres de la Universidad Nacional de Lanús son:

- a) Desarrollo de los trabajos prácticos de laboratorio de las asignaturas que así lo requieren.
- b) Desarrollo de las prácticas pre profesionales de estudiantes en las carreras que así lo requieren.
- c) Etapa experimental de los trabajos finales integradores.
- d) Servicios a la comunidad.
- e) Trabajos prácticos de carreras de posgrado.
- f) Desarrollo de trabajo de **becarios de investigación radicados en los Institutos de Investigación.**
- g) Etapas prácticas de trabajos de investigación de proyectos formalizados institucionalmente.
- h) Operación de maquinaria y equipos de alta complejidad tecnológica.

Los Laboratorios y talleres cuentan actualmente con áreas específicas de trabajo y equipamiento analítico de alta complejidad para desarrollar dichas actividades.


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Mara Daniela Espasandé
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



00133 / 19

Universidad Nacional de Lanús

FUNCIONES DE LOS AUXILIARES:

Las funciones de los/as "auxiliares estudiantes de laboratorio y talleres" serán:

- a) Apoyo a los requerimientos de cada área del laboratorio y taller donde desempeñe sus actividades, bajo supervisión del responsable docente del Laboratorio o Taller asignado.
- b) Aplicación de técnicas de laboratorio y metodologías analíticas rutinarias y especiales.
- c) Investigación (dirigida por director/a correspondiente) sobre nuevas técnicas de análisis, y sobre desarrollo de nuevos productos y/o servicios.
- d) Elaboración de informes y propuestas de mejora.
- e) Apoyo a los estudiantes en las prácticas preprofesionales y de los trabajos prácticos de las diferentes asignaturas que emplean el laboratorio.
- f) Apoyo primario a los/as estudiantes en relación a los procedimientos básicos de los Laboratorios.
- g) Asistencia en el manejo de utensilios, bajo supervisión del responsable del Laboratorio o Taller.
- h) Cumplimiento de los protocolos y las buenas prácticas en el uso del laboratorio y del taller
- i) Asistencia al responsable del Laboratorio/Taller o docente investigador en el proceso operativo de los equipos de alta complejidad.
- j) Cooperación –dirigida/o por director/a correspondiente.

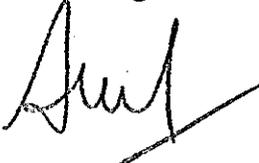
ADSCRIPCIÓN:

Se llevará a cabo en el marco de cada uno de los laboratorios o talleres específicos, pudiendo incorporarse hasta tres auxiliares por cada uno.

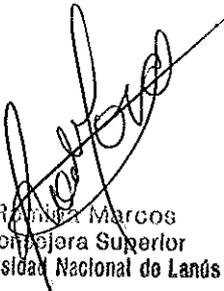
Las condiciones para la Solicitud de Auxiliares de Laboratorio o Taller de las distintas Áreas previstas en el organigrama de los mismos, aprobados por RCS N° 076/13 y las que surjan de posibles modificaciones a los mismos, deben fundamentarse con base a los requerimientos anuales del Laboratorio o Taller correspondiente a fin de asegurar el correcto circuito de formación del estudiante.

REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN:

- a) Ser estudiante regular con 60% de las materias aprobadas.
- b) Acreditar un promedio mínimo de 6 (seis), incluyendo aplazos. Se tendrá en cuenta el promedio en las asignaturas relacionadas con el laboratorio o taller.


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Mara Daniela Espasande
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


Ramona Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



00133 / 19

Universidad Nacional de Lanús

- c) En caso de ser designados, deberán cursar y aprobar un Taller de Capacitación a dictar por personal de los Laboratorios o Talleres correspondientes, o del Área de Seguridad e Higiene de la Universidad.

DESIGNACIONES:

Serán cuatrimestrales. La selección se realizará a través de una convocatoria pública abierta a los estudiantes de la UNLa.

El Departamento, Secretaría remitirá la solicitud de designación a la Secretaría Académica, según lo normado para la gestión de designaciones de docentes investigadores.

Al ser designados, lo/as auxiliares podrán cursar los módulos del PROCADO y/o capacitaciones que se brinden.

Las actividades de los "Auxiliares estudiantes de Laboratorio o taller" se realizarán bajo la modalidad "ad honorem". La carga horaria que cumplirán estará entre 8 y 10 horas semanales, distribuidas en tres días a convenir con el tutor.

Las actividades como "Auxiliar estudiante de laboratorio o taller" tendrán una duración de un cuatrimestre, pudiéndose extender a 3 cuatrimestres, o permanecer en uno de ellos.

Una vez nombrados, el Departamento deberá informarlo a Secretaría de Administración para la notificación al seguro, para que sean incorporados a las pólizas. No podrán iniciar las actividades en los laboratorios o talleres hasta que el área pertinente informe la notificación de la inclusión en la póliza.

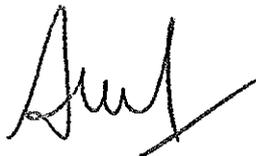
La continuidad o no de las designaciones deberá sustentarse en una evaluación por parte de la Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento, creada a tales efectos e integrada por la Dirección del Departamento, Dirección del Laboratorio o Taller, y/o Responsable del Laboratorio o Taller, y Dirección de la Carrera de Grado correspondiente.

El ejercicio del cargo de Auxiliar estudiante de Laboratorio o Taller no podrá exceder los 2 años lectivos (marzo a diciembre), en cada uno de los cuales, el estudiante podrá optar cuatrimestralmente por rotar entre las diferentes áreas de los laboratorios.

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO o TALLER:

Serán obligaciones del docente investigador responsable del Laboratorio o Taller:

- Realizar el seguimiento y supervisión del auxiliar de laboratorio o taller.
- Brindar apoyo, asesoramiento y capacitación continua al auxiliar de laboratorio o taller.
- Producir el informe cuatrimestral de desempeño del auxiliar de laboratorio.
- Informar cualquier incumplimiento de los requisitos previsto en el presente Anexo.


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Mara Daniela Espasande
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús